

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de marzo de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 20 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de marzo de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 00-0001-1	ALUMAR PELEÑO, S.L.	NAVALVILLAR DE PELA	1.012.280	243.000	7.0	0.0
I.A. 00-0041-2	AUTOCARES TALAVERUELA, S.A.L.	TALAVERA LA REAL	86.966.537	18.263.000	0.0	3.7
I.A. 00-0131-1	VIVEROS JUANJO VEGAS BAJAS GUADIANA, S.L.	LOBON	38.136.824	15.255.000	3.0	4.0
I.A. 00-0203-1	CORDERO LASO, RAMON JAVIER	VALENCIA DEL MOMBUEY	9.485.195	2.371.000	1.0	1.0
I.A. 00-0309-1	MARTIN GONZALEZ, EDUARDO	BADAJOS	4.030.453	806.000	3.0	0.0
I.A. 00-0336-1	ALUMINIOS ALMOHARIN, S.L.L.	ALMOHARIN	6.618.208	1.853.000	0.0	2.0
I.A. 00-0398-1	CALERO ALEJANDRE Y ASOCIADOS, S.L.L.	AZUAGA	9.576.397	1.915.000	0.0	2.0
I.A. 00-0399-1	MARMOLES ALISEDA, S.L.	DON BENITO	6.182.335	1.546.000	21.4	0.0
I.A. 00-0404-2	NTRA. SRA. DE BELEN, SOC. COOP. LTDA.	CABEZA DEL BUEY	94.830.000	24.656.000	17.8	0.0
I.A. 00-0437-1	FORJADOS Y MATERIALES FORMA, S.A.	CACERES	88.577.235	24.802.000	16.6	3.0
I.A. 00-0439-2	CBC INDUSTRIAL, SOC. COOP.	CABEZA DEL BUEY	7.668.531	3.067.000	0.0	66.0
I.A. 00-0481-1	CARPINTERIA HERMANOS RODRIGUEZ, C.B.	GATA	1.414.231	283.000	2.5	0.0
I.A. 99-0345-1	S.A.T. VITICULTORES DE BARROS	ALMENDRALEJO	85.307.209	21.327.000	2.9	1.0
I.A. 99-0701-1	ALMOSSASA TECNOLOGIES, S.L.	BADAJOS	11.630.329	2.442.000	0.0	7.0
I.A. 99-0844-1	SEGUNDO GARCIA TEJERO E HIJOS, C.B.	BADAJOS	54.549.372	16.365.000	4.0	1.3

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 00-0298-1	TIENDAS CAPI, S.L.	PLASENCIA
I.A. 00-0305-1	SETA SERV TURISTICOS Y AMBIENTALES, S.L.	BADAJOS
I.A. 00-0567-1	PUBLITIENDAS & SHER, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 24/04/1998 (D.O.E. 12/05/1998)			
I.A. 97-1226-1	ALBERTO ASUAR RAMIREZ E HIJOS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 11.712.976 SUBVENCION: 5.271.000 EMPLEO CREADO: 5.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 7.956.315 SUBVENCION: 3.580.000 EMPLEO CREADO: 5.0
Orden 22/07/1999 (D.O.E. 14/08/1999)			
I.A. 99-0112-2	TREJO LABRADOR HERMANOS, S.A.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: 22.771.200 SUBVENCION: 4.554.000 EMPLEO CREADO: 2.0	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 18.671.720 SUBVENCION: 3.734.000 EMPLEO CREADO: 2.0